



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 058 -MDPP

Puente Piedra, 26 FEB. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE 2007 Y PRORROGA DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2007 Y APRUEBAN CAMPAÑA DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- CONDONAR el interés moratorio del Impuesto Predial del Primer Trimestre del año 2007 hasta el 30 de marzo del 2007 por el pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota y PRORROGAR hasta el 30 de marzo del 2007, la fecha de vencimiento del pago al contado de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero correspondientes al presente año.

Artículo 2°.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y deudas no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 31 de Diciembre del 2006, en cualquier instancia administrativa o judicial.

Artículo 3°.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

1.- En caso de Arbitrios Municipales

| Arbitrios | Pago al Contado | Pago Fraccionado |
|---|--|---|
| Deuda generadas hasta el 31 de Diciembre del 2004, cuyo monto insoluto no sobre pase los S/ 500.00 Nuevos Soles | Condonación del 100% del monto insoluto y intereses frente al pago al contado y/o fraccionado de los Arbitrios de los años 2005 y 2006 | Sin interés de fraccionamiento hasta 6 cuotas |



| | | |
|---|---|--|
| Deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2004, cuyo monto insoluto sobrepase los S/ 500.00 Nuevos Soles | Condonación del 50% del monto insoluto y 100% del Interés Moratorio | Condonación del 50% del monto insoluto y 80% del Interés Moratorio, hasta 12 cuotas con Interés de Fraccionamiento. |
| Deudas generadas del 1 de enero del 2005 hasta el 31 de Diciembre del 2006, cuyo monto insoluto no sobre pase los S/ 500.00 Nuevos Soles. | Condonación del 20% del Monto Insoluto y 100% del Interés Moratorio | Pago del 100% del Monto Insoluto, sin interés moratorio, Fraccionamiento hasta 6 cuotas, con interés de fraccionamiento. |
| Deudas generadas del 1 de enero del 2005 hasta el 31 de Diciembre del 2006, cuyo monto insoluto sobrepase los S/ 500.00 Nuevos Soles. | Condonación del 20% del Monto Insoluto y 100% del Interés Moratorio | Pago del 100% del Monto Insoluto, sin interés moratorio Fraccionamiento hasta 12 cuotas, con interés de fraccionamiento |

2.- En caso de Impuesto Predial

| Impuesto Predial | Pago al Contado | Pago Fraccionado |
|--|---|---|
| Deudas generadas hasta el 31 de Diciembre del 2006, cuyo monto Insoluto no sobrepase los S/ 1, 000 Nuevos Soles. | Condonación del 100% de Interés Moratorio | Condonación del 80% de Interés Moratorio fraccionamiento hasta 6 cuotas, con interés de fraccionamiento |
| Deudas generadas hasta el 30 de Junio del año 2006, cuyo monto insoluto sobre pase los S/ 1,000 Nuevos Soles. | Condonación del 100% de Interés Moratorio | Condonación del 80% de Interés moratorio fraccionamiento en 12 cuotas, con interés de fraccionamiento. |

3.- En caso de Multas Administrativas

| Multas Administrativas | Pago al contado | Pago Fraccionado |
|---|---|--|
| Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de Diciembre del 2006, excepto las Multas por habilitación Urbana emitidas por GDU. | 10 % de la deuda (sin costas ni gastos administrativos) | 10% de la deuda previo pago del 30% costas y gastos administrativos fraccionado en 6 cuotas. |

4.- Convenios de Fraccionamiento suscritos con anterioridad a la dación de la presente ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, tan solo se le exonera el 100% del interés moratorio generado como consecuencia de vencimiento de pago.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 4°.- Deudas de Fiscalización y Catastro

Condonación de la Resolución de Multa y los Interés respecto de las deudas derivadas del proceso de fiscalización en caso de omisos sub valuadores y las generadas por Ficha catastral

Artículo 5.-ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1) Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del palacio municipal y/o agencia municipales. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

2) Mediante pago fraccionado: conforme a lo establecido en las Ordenanzas 002-MDPP-03, 021-MDPP-04 y 034-MDPP-04, que regulan el procedimiento de fraccionamiento.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o no tributaria.

Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados

Artículo 7.- DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO

Frente al pago al contado del total de la deuda que se encuentra en cobranza coactiva se exonera del pago del 100% de las costas y gastos administrativos y se procederá a suspender el procedimiento; en caso que el pago sea fraccionado se pagará el 30% de las costas y gastos administrativos, antes de que el contribuyente suscriba el convenio de fraccionamiento.

Artículo 8.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el 30 de Marzo del 2006, Vencido el plazo se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

Artículo 9.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o Reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Informática y Estadística, Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD LOCAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
REYNÁN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE